



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 21 de Julio de 2022

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 21 de Julio de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 445 -2022-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 21 de Julio de 2022

Visto el expediente E2012354 presentado por el (la) Bachiller **CONDORI OCHOA, WENDY LUZ**

con código N° 1981023046 para el otorgamiento del Grado Académico de **MAESTRO EN SALUD PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 196°, numeral 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar los grados académicos de maestro y doctor; y elevarlos al Consejo Universitario para que se los confiera;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y su Art. 127°, indica que después de la sustentación y aprobación el autor de la tesis - para optar el grado académico de maestro o doctor - presenta por mesa de partes de la de la Universidad, para el trámite a la Escuela de Posgrado, su expediente adjuntando todos los documentos establecidos;

Que, tal como consta en el acta N° 185, el Jurado de Sustentación aprobó la sustentación de la tesis titulada:

HABILIDADES SOCIALES Y FORMAS DE COMUNICACIÓN EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL PERSONAL DE SALUD EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, CALLAO 2021

para la obtención del Grado Académico de

MAESTRO EN SALUD PÚBLICA

presentada por el (la) Bachiller **CONDORI OCHOA, WENDY LUZ**

Que, según Dictamen N° **128-2022- GRA MG CCT-CCG-EPG-UNAC** de fecha **20/07/2022**, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 127° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Extraordinaria (21 de Julio de 2022 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 196° inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° **APROBAR** el Grado Académico de

MAESTRO EN SALUD PÚBLICA

del (la) Bachiller **CONDORI OCHOA, WENDY LUZ**

2° **ELEVAR** la presente resolución y su respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le confiera el Grado Académico respectivo.

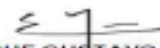
3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Enrique Gustavo García Talledo.- Director (e) de la Escuela de Posgrado.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO
DIRECTOR (e) EPG-UNAC